

Cali, 19 de Noviembre de 2021

GCOE-EMB- 2019092593407

Por favor al responder cite este radicado y el número de identificación del demandado.

Señor(a)
Juzgado Cuarto de Familia de Cali
j04fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali

Oficio No: 869 Radicado No: 76001311000400201828500
Proceso Unión Marital De Hecho instaurado por LUZ ODILIA LENIS CARDONA contra HROS HUGO HUMBERTO GUERRERO LEON CC 17100495

Dando alcance a nuestro comunicado bajo radicado DNO-GCOE-EMB-AÑO-2019092593407 de fecha 25 de septiembre de 2019 y en atención al oficio de la referencia nos permitimos informar que el Banco de Bogotá tomo atenta nota de la medida cautelar decretada por su H despacho con oficio 1200 la cual fue aplicada sobre la cuenta de ahorros No. 484177951 de titularidad del cliente en mención congelando la suma \$ 20.047.000 M/CTE.

En atención a la inembargabilidad consagrada en el numeral segundo del Art. 594 solicitamos a su H. despacho brindar un fundamento o ratificación so pena que la medida cautelar se entienda revocada conforme lo prevé el 594 CGP.

Adicionalmente se informa que se procedió a registrar la novedad en el sistema del CDT No.02560010656783 con vencimiento 30 de enero del 2019 por valor de \$ 12,000,000; sin embargo, se aclara que el título original no se encuentra en poder del Banco de Bogotá y que para poder realizar el pago del mismo se deberá acreditar la exhibición del documento de conformidad con lo establecido en el artículo 624 del Código de Comercio.

De otra parte, solicitamos la aclaración de la cuantía del proceso en atención a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593.

Cualquier información adicional, relacionada con la medida cautelar de la referencia, con gusto será suministrada, para lo cual podrá contactarnos por medio del buzón emb.radica@bancodebogota.com.co.

Quedamos atentos a sus instrucciones.



Jefe Centro de Embargos
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

